



## *Academia de la Magistratura*

### **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION ACADÉMICA N° 387 -2020-AMAG-DA**

Lima, 13 de diciembre de 2021

#### **VISTOS;**

El Informe N° 967-2021-AMAG-DA-PAP de fecha 27 de agosto de 2021 mediante el cual eleva el FUSA presentado por don **EDGAR ABELARDO PANTIGOSO ZUÑIGA** postulante admitido al Curso Especializado a distancia “Análisis y aplicación de la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar” mediante el cual solicita se deje sin efecto la sanción de inhabilitación por el término de 60 días calendario impuesta por la Resolución de la Dirección Académica N° 260 -2021-AMAG-DA, de fecha 16 de agosto de 2021, que resolvió declarar la exclusión por abandono de aquellos postulantes admitidos que no cumplieron con cancelar los derechos educacionales dentro del plazo establecido en la convocatoria y se le permita acceder a la inscripción de cursos desarrollados por la AMAG; e Informe N° 0607-2021-AMAG-DA-A; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, con Resolución N° 228-2021-AMAG/DA de fecha 16 de Julio de 2021, se aprobó la relación de admitidos al Curso Especializado a distancia “Análisis y aplicación de la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, ejecutado del 04 de agosto al 07 de setiembre de 2021, habiendo sido remitida a la Oficina de Tesorería para que se les habilite la posibilidad que puedan generarse sus Códigos de Pago correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en el Instructivo para el pago de los servicios de la AMAG en la ventanilla del Banco de la Nación, entre quienes se encuentra EDGAR ABELARDO PANTIGOSO ZUÑIGA;

Que, luego del procedimiento regular se emitió la Resolución N° 260-2021-AMAG-DA de fecha 16 de agosto de 2021 por la que se excluyó a 89 profesionales por abandono de la actividad académica, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47° del Reglamento de Régimen de Estudios aprobado por Resolución N° 07-2020-AMAG-CD, se dispuso que no podrían inscribirse ni postular a otras actividades académicas convocadas en los próximos 60 (sesenta) días calendarios, plazo que se contabiliza desde la fecha de publicación de la resolución que los admitió;

Que, con fecha 19 de agosto de 2021, don EDGAR ABELARDO PANTIGOSO ZUÑIGA solicita se deje sin efecto la sanción de inhabilitación por el término de 60 días calendario impuesta por la Resolución de la Dirección Académica N° 260 -2021-AMAG-DA, de fecha 16 de agosto de 2021, que resolvió declarar la exclusión por abandono de aquellos postulantes admitidos que no cumplieron con cancelar los derechos educacionales dentro del plazo establecido en la convocatoria y se le permita acceder a la matrícula de cursos desarrollados por la AMAG; fundamenta su pedido en razones de salud y de fallas de sistema del Banco de la Nación en línea y aplicativo págalo.pe que le imposibilitaron cumplir con el pago de los obligaciones económicas;

Que, el artículo 47° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-2020-AMAG-CD al contemplar las exclusiones, señala “*El admitido que no se matricule en el plazo establecido y no comunique su desistimiento a la Subdirección respectiva, será excluido de la actividad, obteniendo la condición de abandono, siendo eximido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o*



## *Academia de la Magistratura*

**económicas. Los admitidos que abandonan la actividad no podrán inscribirse ni postular a otras actividades académicas convocadas en los próximos 60 (sesenta) días calendarios, plazo que se contabilizará desde la fecha de publicación de la resolución que lo admitió”;**

Que, es preciso señalar, que el impedimento a inscribirse en cualquier otra actividad programada de la Academia de la Magistratura, es una sanción que se impone por recomendación del órgano de control institucional, razón por la cual se sistematizó el proceso con el fin de mitigar el riesgo de abrir el servicio a quienes no cumplan sus obligaciones económicas con la Academia de la Magistratura y tener cero acreencias pendientes de cobro, o sea, se genera cuando estando habilitado un profesional para poder generarse su código de pago y cancelar el derecho que corresponde en las ventanillas del Banco de la Nación y/o a través del aplicativo págalo.pe y no lo hace en el plazo establecido, el sistema de registro académico debe impedir durante los siguientes 60 días que este profesional pueda acceder a inscribirse para postular a cualquier otra actividad programada por la Academia de la Magistratura;

Que, la terminación anticipada del procedimiento surge cuando el punto de interés del administrado ha sido atendido después de presentado su recurso y, antes de ser resuelto, o también por obsolescencia procesal, cuando la pretensión ha desaparecido;

Que, habiéndose emitido Resolución de la Dirección Académica N° 260 -2021-AMAG-DA, de fecha 16 de agosto de 2021, a la fecha el impedimento de inscripción impuesto a los 89 postulantes admitidos que fueron excluidos por abandono ha caducado entre quienes se encuentra don EDGAR ABELARDO PANTIGOSO ZUÑIGA, por lo que ha decaído en innecesario emitir pronunciamiento al haberse producido la sustracción de la materia de conformidad con el numeral 197.2 del artículo 197° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 274449;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, y el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución N°07-2020-AMAG-CD, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar la **SUSTRACCIÓN** de la materia de lo solicitado por don **EDGAR ABELARDO PANTIGOSO ZUÑIGA**, en consecuencia concluido el procedimiento, por estar levantado el impedimento generado a consecuencia del abandono incurrido como admitido al Curso Especializado a distancia “Análisis y aplicación de la Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, ejecutado del 04 de agosto al 07 de setiembre de 2021, impuesto por Resolución N° 260-2021-AMAG-DA; y, por las razones expuestas, disponer el archivo del presente procedimiento de conformidad con el numeral 197.2 del artículo 197° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 274449.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la responsable de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento notificar con la presente resolución al interesado a través de su correo electrónico registrado y, realice el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....  
**MARIA DEL CARMEN BARRAGAN COLOMA**  
Directora Académica